



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se crea el Registro de Enfermos Renales de Canarias.

Página 20922

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 9 de agosto de 2007, por la que se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento.

Página 20924

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de esta Consejería.

Página 20931

Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.

Página 20937

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Consumo.- Resolución de 2 de agosto de 2007, por la que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que aprueba las bases generales y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista en la convocatoria (B.O.C. nº 95, de 11.5.07).

Página 20943

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de agosto de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de obras de las instalaciones necesarias para la adecuación del Edificio Woerman Center, sito en la calle Albareda esquina Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 20947

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar una asistencia consistente en redacción del proyecto y dirección de obras para la creación de un Centro de Proceso de Datos (CPD) en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 20947

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de agosto de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización del suministro de papel para máquinas fotocopiadoras, impresoras y fax en uso en la Consejería de Economía y Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20948

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de productos fitosanitarios para la lucha contra las plagas provocadas por "Tecia Solanivora Povolny" y por "Cosmopolites Sordidus Germar".

Página 20949

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro consistente en el diseño, impresión y distribución de una Agenda Escolar para el curso académico 2007/2008, destinada a los centros de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.

Página 20950

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para control y cierre de las operaciones de la medida 3.4 del POIC (2000-2006), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 20951

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 30 de julio de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de ejecución de la obra denominada Pavimentación de pista acceso y vías interiores; nave de cerdo nº 2 y nave de cerdo nº 3; obras estación depuradora; muros de contención y obras de drenaje y pluviales, en Arure, término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).

Página 20952

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 256/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. José Romero Sánchez, contra el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos.

Página 20952

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación. Área de Puertos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, que somete a información pública el Proyecto Complementario al de la Ampliación del Puerto de Tzacorte. Fase II (La Palma).

Página 20953

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se corrige anuncio de 12 de julio de 2007, que hace pública la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados relacionados en el anexo I, relativo al Procedimiento Abreviado nº 124/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández, contra la Resolución de 20 de julio de 2004, de este Centro Directivo, por la que, en ejecución de sentencia, se excluye de las listas de reserva para cubrir interinidades o sustituciones temporales en los Centros Públicos docentes no Universitarios en las especialidades de Administración de Empresas-Organización y Gestión Comercial a Dña. Ernestina Montesdeoca Vega y otros por no reunir los requisitos de titulación adecuada.

Página 20954

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Wolfgang Just, interesado en el expediente nº 73/07-U.

Página 20955

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Moisés Pérez Fernández, interesado en el expediente nº 830/00-U.

Página 20958

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Leonardo Giovanni Vitale, interesado en el expediente nº 323/01-U.

Página 20960

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Elicio Cruz Díaz, interesado en el expediente nº 774/02-U.

Página 20962

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rómulo Yanes Rodríguez, interesado en el expediente nº 344/05-U.

Página 20963

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, con motivo del recurso nº 156/2007 interpuesto por la entidad General de Servicios ITV, S.A., y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 20965
- Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, con motivo del recurso nº 446/2007 interpuesto por la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de Administración de ITV, y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 20966
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Gestores Deportivos (ACAGEDE). Página 20966
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Empresarial de Radios de Canarias (ARCAN). Página 20967
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación Regional de Asociaciones de Empresas de las Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de Canarias. Página 20967
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Industrial de Canarias, ASINCA. Página 20967
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 4 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Patronal Canaria de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APCES). Página 20968
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Empresas de Gestión Urbana del Agua, ACEGUA. Página 20968
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación Canaria de Empresarios de Producción Audiovisual (A.C.E.P.A.). Página 20968
- Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación para el Fomento y Desarrollo Agropecuario (AGROAGAETE). Página 20969

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Colegios Profesionales de Las Palmas.	Página 20969
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Empresarios de Madera y Corcho del Norte de Gran Canaria, AEMACO.	Página 20970
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 13 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios Canarios en Cabo Verde.	Página 20970
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Lanzaroteña de Acupuntura y Manopuntura, ALAM.	Página 20970
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Autónoma de Gobernantas de Hotel y otras entidades.	Página 20971
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresas del Sector Sociosanitario de Canarias, AESSCAN.	Página 20971
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesionales de Atención Temprana, APRATECA.	Página 20971
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Autoescuelas, ACAE.	Página 20972
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Conductoras Profesionales (A.C.C.P.).	Página 20972
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (A.E.G.I.) de la Comunidad de Canarias.	Página 20973
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación de Salud de Intersindical Canaria.	Página 20973
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación INVICAN, Industriales Vidrieros Canarios.	Página 20973
Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación Sindicato de Trabajadores Canarios y de sus Administraciones Públicas-S.T.A.P.-Canarias.	Página 20974

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de julio de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de instalación de dos líneas de desalación por el sistema de Ósmosis Inversa de agua de mar de 1.500 m³/día de capacidad de producción unitaria, regularización del resto de instalaciones anteriores a 1990 de la planta desalinizadora Maspalomas I, teniendo una capacidad final de producción de 12.600 m³/día, y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 185-P.D.S.

Página 20974

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 4 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2006 promovido por Aprovechamientos Energéticos de Canarias, S.L., para I + D Parque Eólico de Fasnía, municipio de Fasnía.

Página 20975

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

1466 *ORDEN de 23 de julio de 2007, por la que se crea el Registro de Enfermos Renales de Canarias.*

La insuficiencia renal es por sus propias características, una de las patologías más susceptibles de utilizar un registro de recogida, análisis y tratamiento de datos, de forma que permita la realización de estudios clínicos y epidemiológicos y la valoración de la calidad de la asistencia nefrológica.

Dada la importancia que la referida insuficiencia renal crónica tiene en nuestro medio y ante la utilidad de los sistemas informáticos, se cree conveniente disponer de un Registro de Enfermos Renales.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su acuerdo 39, adoptado el 25 de octubre de 1999, acordó impulsar la creación de Registros de diálisis y trasplante renal en todas las Comunidades Autónomas.

La Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, en su artículo 8, señala que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de información sanitaria, y en su artículo 23 añade que las diferentes Administraciones crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las

que puedan derivarse acciones de intervención sanitaria.

En el ámbito sanitario el desarrollo de una adecuada planificación y gestión precisa disponer de mecanismos de información que hagan posible conocer los recursos de los que se dispone y las necesidades de la población. Dentro de este soporte informativo se incluyen los registros cuyo establecimiento es una de las actuaciones de la Administración de esta Comunidad Autónoma todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 24 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

En su virtud y de conformidad con las competencias que tengo legalmente atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Registro de Enfermos Renales de Canarias, en el que se incluirán las personas con insuficiencia renal crónica que reciben tratamiento renal sustitutivo mediante diálisis o trasplante.

Artículo 2.- Adscripción.

El Registro de Enfermos Renales de Canarias queda adscrito a la Dirección General competente en materia de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Artículo 3.- Fines y actividades.

El Registro de Enfermos Renales de Canarias tendrá y desarrollará los siguientes fines y actividades:

a) Determinar las características demográficas de la población afectada en Canarias.

b) Analizar la distribución de casos en función del sexo, edad y otras variables.

c) Proporcionar los datos epidemiológicos y asistenciales precisos para una planificación eficaz de la atención a la insuficiencia renal y crónica.

d) Evaluar la eficacia de la red asistencial en relación con la insuficiencia renal crónica, en sus aspectos sanitarios, económicos y de gestión.

e) Servir de base para la elaboración de estudios clínicos y epidemiológicos.

f) Promover la difusión de la información epidemiológica para la prevención de la insuficiencia renal crónica entre los profesionales sanitarios y la población en general.

g) Normalizar la información de acuerdo a los criterios nacionales e internacionales.

h) Comunicar los datos al Registro Nacional de Enfermos Renales, gestionado por la Organización Nacional de Trasplantes.

i) Realizar publicaciones periódicas.

j) Otras actividades que, en relación con los sistemas de análisis de la información de los enfermos renales determine la Dirección General de Programas Asistenciales.

Artículo 4.- Sistema de información.

1. Para el mantenimiento actualizado del Registro de Enfermos Renales de Canarias, los servicios sanitarios de atención a la insuficiencia renal crónica radicados en Canarias desarrollarán las siguientes actividades:

a) Recoger datos de todos los casos de insuficiencia renal crónica conforme al contenido de los modelos establecidos por el Registro de Enfermos Renales y notificarlos al mismo en la forma y periodicidad que determine.

b) Realizar el seguimiento activo de los casos.

c) Colaborar con la recogida de casos de fuentes pasivas.

d) Suministrar la información que les sea requerida por el Registro de Enfermos Renales de Canarias, atender sus indicaciones y facilitar las actividades que el mismo Registro precise realizar en orden a su buen funcionamiento.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las actividades citadas en el apartado anterior recae sobre los responsables de los servicios o unidades de nefrología, o en su defecto, sobre el Director Gerente o Gerente del centro o servicio sanitario.

Artículo 5.- Fichero automatizado de datos.

La recogida y el tratamiento de datos para el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo se efectuara a través del correspondiente Fichero automatizado de datos RENAL creado mediante Orden de 7 de agosto de 2003.

Artículo 6.- Confidencialidad y protección.

El Servicio Canario de la Salud garantiza la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Registro de Enfermos Renales, así como su utilización con fines exclusivamente estadísticos o científicos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en el Decreto 178/2005, de 26 de julio, por el que se regula la historia clínica en los centros y establecimientos hospitalarios y establece el contenido conservación y expurgo de sus documentos.

Artículo 7.- Grupo de seguimiento.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades que conduzcan a asegurar el buen funcionamiento, control de calidad y el logro de los objetivos del Registro, se crea el Grupo de seguimiento del Registro de Enfermos Renales de Canarias que estará formado por los siguientes miembros:

El Coordinador Autonómico de Trasplantes que actuará como presidente.

Un representante por cada servicio de nefrología de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Un representante por todas las unidades de diálisis de los centros concertados de la Comunidad Autónoma.

Dicho grupo se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros y al menos una vez al año.

Elaborará un informe anual de actividades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1467 *ORDEN de 9 de agosto de 2007, por la que se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 13 de abril de 2007 (B.O.C. nº 81, de 24.4.07), se crean y se suprimen determinados Registros existentes en el Departamento.

Segundo.- Por Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia y Justicia de 4 de junio de 2007 (B.O.C. nº 121, de 18.6.07), se hace pública la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- En virtud del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, se crea la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, lo que conlleva la consiguiente repercusión en cuanto a la dependencia orgánica y funcionamiento de los Registros de la

Consejería, haciéndose preciso suprimir algunos de los Registros Generales y Auxiliares existentes y adaptar los mismos a la nueva estructura orgánica del Departamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propios o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

II.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud y, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Suprimir de la relación de Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Registros Generales de la Dirección General de Trabajo, del Consejo Económico y Social y Servicio Canario de Empleo y el Auxiliar nº 6 de la extinta Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Segundo.- Crear Registros Auxiliares en la Dirección General de Trabajo, en el Consejo Económico y Social y en el Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- La atribución orgánica de los mismos en el Departamento quedará en los términos expuestos en el anexo de esta Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	C/ León y Castillo, 200 planta 0, 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicios Generales del Consejo Viceconsejería de Industria y Energía Secretaría General Técnica Dirección General de Industria Dirección General de Energía Dirección General de Consumo Dirección General de Comercio
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA	C/Arrecife, 16 – Polígono Industrial de Las Torres I.T.V. de las Torres 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria Dirección General de Energía
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	Avda.Fred Olsen, s/in Edificio Cabildo de Lanzarote 35500 Arrecife Lanzarote C/ Castillo de las Coloradas, 2 35500 Arrecife Lanzarote	Auxiliar Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria Dirección General de Energía Dirección General de Trabajo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA	C/Lucha Canaria, esquina Juan de Bethencourt, Edificio del Cabildo de Fuerteventura 35600- Pro. del Rosario Fuerteventura	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria Dirección General de Energía
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	Avda.de Anaga, 35 Edificio de Usos Múltiples I, Planta 7ª 38071 S/C de Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicios Generales del Consejo Viceconsejería de Industria y Energía Secretaría General Técnica Dirección General de Industria Dirección General de Energía Dirección General de Consumo Dirección General de Comercio

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA	Avda.de Venezuela, 1 I.T.V. de El Paso 38750 El Paso La Palma	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria Dirección General de Energía
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edificio Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de G.C Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Trabajo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	C/ Alicante, 1 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Trabajo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL	C/ Prolongación Ramón y Cajal, 3 Edificio Saletianos, I. Local 5 38071 S/C de Tenerife Tenerife C/ Prolongación Ramón y Cajal, 3 Edificio Saletianos, I. - Semisótano 38071 S/C de Tenerife Tenerife	Auxiliar Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Trabajo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	C/ Cruzita Arbelo Cruz, s/n Lomo Apolinario (Centro de Formación Ocupacional) 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8,30 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 8,30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Arenales)	C/ Suárez Naranjo, 78 35071 Las Palmas de G.C Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto, Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Puerto de la Luz)	C/ Pizarro, s/n esquina C/ Secretario Padilla 35071 Las Palmas de G.C Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Ciudad Alta)	Plaza Plácido Alvarez Buylla, s/n 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Rafael Cabrera)	Avenida de Canarias, 12 (Trasera Avenida de Rafael Cabrera) 35071 Las Palmas de G.C Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Arucas)	C/ Anastasio Escudero Ruiz, 1 35400 Arucas Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Telde)	C/ Juan Diego de la Fuente, 40 35200 Telde Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Maspalomas)	C/ Prolongación Avenida de Tirajana s/n 35100 San Bartolomé de Tirajana Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Gáldar)	C/ Caña, s/n 35460 Gáldar Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Vecindario)	C/ Orehilla, 1 35110 Santa Lucía de Tirajana Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Arrecife)	C/ José Antonio, 108 35500 Arrecife Lanzarote	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Puerto del Rosario)	C/ Tenerife, 37 35000 Puerto del Rosario Fuerteventura	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Gran Tarajal)	C/ Maxorata, 28 35027 Tuiñeje Fuerteventura	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Avenida Príncipes de España, s/n 38071 S/C Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 8,30 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 8,30 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de General Mola)	C/ General Mola, 39 38071 S/C Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Barranco Grande)	C/ Avetoro, s/n Barranco Grande 38071 S/C Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Tomé Cano)	C/ Tomé Cano, 12 38071 S/C Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Tacoronte)	C/ Plaza del Cristo, s/n, traseira C/ Sebastián Machado 38350 Tacoronte Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de La Orotava)	Avenida del Mayorazgo de Franchy, 19 38300 La Orotava Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Los Cristianos)	C/ Montaña Chica, s/n Edificio Verodal 38650 Arona Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Güimar)	Avenida de Santa Cruz, 42 38500 Güimar Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de La Laguna)	C/ Alfredo Torres Edwards, s/n 38204 La Laguna Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Puerto de la Cruz)	C/ El Peñón, 1 Edificio Esmeralda, Local 5 38400 Puerto de la Cruz Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Icod de los Vinos)	C/ El Laurel, 26-28 38430 Icod de los Vinos Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Granadilla)	C/ Arozarena, s/n 38600 Granadilla de Abona Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Los Llanos de Aridane)	C/ El Convento, 31 38760 Los Llanos de Aridane La Palma	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Santa Cruz de La Palma)	C/ A. Cabrera Pinto, 16 38700 Santa Cruz de La Palma La Palma	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de San Sebastián)	Avenida 5º Centenario, s/n Edificio San Borondón 38800 San Sebastián La Gomera	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Oficina de Empleo de Valverde)	C/ San Francisco, 18 38900 Valverde El Hierro	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Servicio Canario de Empleo
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	Plaza de la Fena, 1 Edificio Marina entreplanta 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Consejo Económico y Social
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	RADIOTELEVISION CANARIA	Ayda Bravo Murillo, 5 Edificio Mafre, 1ª planta 38071 S/C de Tenerife Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	RADIOTELEVISION CANARIA
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	RADIOTELEVISION CANARIA	C/ General Balmes s/n Edificio Mafre, 1ª planta 35071 Las Palmas de G.C. Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	RADIOTELEVISION CANARIA

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1468 *Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de esta Consejería.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se aprueban las instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 161, de 18 de agosto).

La Disposición Final Primera de la mencionada Orden de 28 de julio de 2006 faculta a los distintos Centros Directivos de la Consejería para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la misma y, en particular, para dictar y divulgar en la Web de la Consejería de Educación las instrucciones necesarias para su aplicación a los centros docentes.

Segundo.- Consecuencia de lo anterior mediante Resolución de 8 de agosto de 2006 de esta Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se aprobó la Instrucción de Servicio que regula la jornada de trabajo, el control de asistencia y puntualidad, y la gestión de sustituciones y tomas de posesión de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, durante el curso académico 2006/07.

Finalizada su vigencia procede regular estas materias para el curso académico 2007/08.

Tercero.- Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario que por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, órgano competente por tratarse de materias propias de su ámbito de atribuciones, se proceda a dictar cuantas instrucciones sean necesarias a fin de garantizar la correcta aplicación de la antes mencionada Orden de 28 de julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno

de Canarias, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 161, de 18 de agosto).

Segundo.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Resolución de 8 de agosto de 2006 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la Instrucción de Servicio que regula la jornada de trabajo, el control de asistencia y puntualidad, y la gestión de sustituciones y tomas de posesión de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, durante el curso académico 2006/07.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la Instrucción de Servicio que regula la jornada de trabajo, el control de asistencia y puntualidad, la gestión de sustituciones y tomas de posesión de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que figura en el anexo I.

Dicha instrucción será de aplicación durante el curso académico 2007-2008.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer ante esta Dirección General recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la LRJPAC), o bien, de forma alternativa, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses; iniciándose el cómputo de ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de interposición de recurso potestativo de reposición habrá de esperarse, para la interposición, en su caso, del subsiguiente recurso contencioso-administrativo, ya a la resolución expresa del primero, ya

a la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO, EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, Y LA GESTIÓN DE SUSTITUCIONES Y TOMAS DE POSESIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. JORNADA DE TRABAJO.

La Jornada de trabajo semanal del Profesorado de Educación Secundaria se distribuirá en función de las horas lectivas y complementarias que le correspondan:

HORAS LECTIVAS

A) ACTIVIDADES QUE SE COMPUTAN COMO HORAS LECTIVAS		
Nº HORAS	ACTIVIDAD/FUNCIÓN	OBSERVACIONES
18 h.	Dirección de centros tipo A	Tipo A: más de 1200 alumnos
13 h.	Dirección de centros tipo B	Tipo B: de 800 a 1200 alumnos
12 h.	Dirección de centros tipo C	Tipo C: de 400 a 799 alumnos
8 h.	Dirección de centros tipo D	Tipo D: menos de 400 alumnos
Los centros que, según el número de alumnos están catalogados como tipo B, C y D en la anterior descripción, pasarán al nivel o tipo inmediatamente superior cuando impartan tres etapas con más de cien alumnos en cada una de ellas o cuando sean centros educativos declarados de atención preferente.		
13 h.	Jefatura de estudios en centros de tipo A	Si existe más de una jefatura de estudios, se aplicará este descuento a una de ellas y 6 horas al resto
12 h.	Jefatura de estudios en centros de tipo B	
11 h.	Jefatura de estudios en centros de tipo C	
7 h.	Jefatura de estudios en centros de tipo D	
10 h.	Secretaría de centros de tipo A y B	
7 h.	Secretaría de centros de tipo C	
6 h.	Secretaría de centros de tipo D	
6 h.	Vicedirección en centros con turno de mañana y tarde	Si existe coordinador de actividades extraescolares, 3 horas
8 h.	Vicedirección en centros de tipo A y B	
6 h.	Vicedirección en centros de tipo C	
4 h.	Vicedirección en centros de tipo D	
6 h.	Adjuntía a la jefatura de estudios	Cuando las enseñanzas se impartan en dos edificios que no formen parte del mismo complejo escolar
Para la redistribución horaria entre los cargos directivos, véase nota (1).		
3 h.	Coordinación de actividades extraescolares en centros de mañana y tarde	Siempre que su actividad se desarrolle en turno alterno a la Vicedirección y en coordinación con ésta
Hasta 3 h. (ver nota 2)	Jefatura de departamento	Un solo profesor: 1 hora Dos profesores: 2 horas Tres o más profesores: 3 horas
	Cargos unipersonales de Secciones de IES	Computan las mismas horas lectivas que las correspondientes a los IES de su tipo
4 h.	Aplicadas a cada uno de los profesores de ámbito o Profesor Técnico de FP, en su caso, integrados en el Departamento de orientación.	El Director, según las necesidades del centro, podrá redistribuir estas horas con otro profesor del centro.
2 h.	1 hora para el desarrollo de las actividades del Plan de Acción Tutorial con el alumnado de su grupo.	No acumulables con la FCT en los Ciclos Formativos

	1 hora para la coordinación del Plan de Acción Tutorial.	
Hasta 3 h.	Mayores de 60 años	Si existe disponibilidad horaria. En tal caso, deberá completarse con las correspondientes horas complementarias.
2 horas lectivas. Ver nota (3)	Profesorado de 60 años	Se aplicará a los profesores que cumplan los 60 años dentro del curso académico correspondiente. Este descuento se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA u otras establecidas por la Administración.

- (1) En los centros de tipo A, B y C el número total de horas asignadas al Director, Jefe de Estudios y Secretario en la tabla anterior puede redistribuirse entre los citados cargos siempre que se respete para cada uno de ellos los siguientes mínimos:

	Director	Jefe de Estudios	Secretario
Tipo A	12	8	6
Tipo B	8	6	4
Tipo C	6	4	4

- (2) Para la aplicación de este descuento, se considerará que hay un profesor cuando éste tenga destino en el centro y una carga lectiva de 10 horas mínimas de docencia directa con el alumnado, dos profesores 27 horas mínimas, y 3 o más profesores 45 horas mínimas.
- (3) Por aplicación del Acuerdo de 28 de junio de 2006 sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en el Sistema Público Educativo de Canarias.

Nº HORAS	ACTIVIDAD/FUNCIÓN	OBSERVACIONES
1 h.	Impartición de docencia en los ámbitos específicos de los Programas de Diversificación Curricular	Si no pertenece al departamento de Orientación
2 h.	Tutoría de grupo con FCT	Hasta 10 alumnos y de 1 a 3 empresas
3 h.		Entre 11 y 20 alumnos y 1 a 3 empresas o hasta 10 alumnos y 4 a 6 empresas
4 h.		Hasta 10 alumnos y de 7 a 10 empresas o entre 11 y 20 alumnos y 4 a 6 empresas o más de 20 alumnos y 1 a 3 empresas
5 h.		Hasta 10 alumnos y de 11 a 15 empresas o entre 11 y 20 alumnos y 7 a 10 empresas o más de 20 alumnos y 4 a 6 empresas
6 h.		Hasta 10 alumnos y más de 15 empresas o entre 11 y 20 alumnos y 11 a 15 empresas o más de 20 alumnos y 7 a 10 empresas
7 h.		Entre 11 y 20 alumnos y más de 15 empresas o más de 20 alumnos y 11 a 15 empresas
8 h.		Más de 20 alumnos y más de 15 empresas
6 h.		Coordinación de FCT
1 h.	Coordinación de tutores del Curso de Cualificación Pedagógica	Cuando el centro participa mediante proyecto.
2 h.	Completar horario lectivo en otros centros	
7 h.	Coordinación del Curso de Cualificación Pedagógica	
4 h.	Encargado de comedor de gestión directa	
1 h.	Encargado de comedor de gestión contratada	
1 h.	Dirección de centros públicos con comedor escolar	

B) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PODRÁN COMPUTARSE COMO HORAS LECTIVAS SIEMPRE QUE NO SIGNIFIQUEN AUMENTO DE PROFESORADO

Nº HORAS	ACTIVIDAD/FUNCIÓN	OBSERVACIONES
1 h.	Coordinación de Formación en centros	Si es miembro del Consejo de Dirección del CEP, hasta 2 horas

Hasta 4 h.	Responsables de proyectos autorizados por la Administración Educativa sobre animación a la lectura o dinamización de bibliotecas	Deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro
1 h.	Fomento del uso de las NNTT, informática y mantenimiento del aula de informática	
1 h.	Coordinación de proyectos de formación en centros e Innovación Educativa	
2 h.	Coordinación de los centros integrados en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	

HORAS COMPLEMENTARIAS

A) HORAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ASIGNAN EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES		
Nº HORAS	ACTIVIDAD / FUNCIÓN	OBSERVACIONES
1 h.	Reunión de departamento	
3 h.	Tutoría de grupo de ESO. Tareas derivadas de la acción tutorial, y atención a padres y madres.	
2 h.	Tutoría de grupo de Bachillerato y Ciclos Formativos. Tareas derivadas de la acción tutorial, y atención a padres y madres.	
5 h.	Profesorado de ámbito y, en su caso, profesor técnico de FP, miembros del Departamento de Orientación	Todas las complementarias de periodicidad fija, no siendo acumulables a las horas de reducción por cargo directivo o jefe de departamento, excepto la reunión de Departamento.
	Ejercicio de las funciones de los cargos directivos	
Hasta 5 h.	Planificación, coordinación docente o cualquier otra dedicación que el centro determine, tales como guardias o bibliotecas	Según determinación de la jefatura de estudios.
1 h.	Para el Jefe de Departamento, para reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica	
1 h.	Miembro del Consejo de Dirección de los CEPs	
5 h.	Coordinación de Formación en Centros de Trabajo	Todas las complementarias de periodicidad fija excepto la reunión de departamento.
1 h.	Coordinación de tutores del Curso de Cualificación Pedagógica	Cuando el centro participa mediante proyecto.
Hasta 2 h.	Coordinación con Orientador y con los Servicios de apoyo a invidentes y apoyo logopédico	
2 h.	Impartición de materias afines	
1 h.	Ser miembro del Consejo Escolar del centro	

B) HORAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ASIGNAN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y QUE SE APLICARÁN SIEMPRE QUE LA DISPONIBILIDAD DEL CENTRO LO PERMITA		
Nº HORAS	ACTIVIDAD / FUNCIÓN	OBSERVACIONES
1 h.	Ordenación y conservación del material didáctico del departamento y laboratorio	
1 h.	Secretaría del departamento	
Hasta 2 h.	Coordinación de Formación en Centros	Si el centro docente tiene más de 30 profesores o si se es miembro del Consejo de Dirección del CEP: 2 horas. Si el centro docente tiene hasta 30 profesores: 1 hora complementaria solamente.
1 h.	Fomento del uso de las NNTT informáticas y velar por el mantenimiento del aula de informática	

1 h.	Coordinación de proyectos de mejora y de Innovación educativa	
Hasta 2 h.	Impartición de docencia en ámbitos específicos de diversificación curricular	Si no pertenece al departamento de orientación
Hasta 2 h.	Elaboración, revisión y modificación del PCC	Profesorado directamente implicado
Hasta 3 h.	Ejecución de tareas específicas de orientación escolar y vocacional	
Hasta 2 h.	- Participación en proyectos de formación en centros y de Innovación educativa - Participación en grupos de trabajo - Preparación, dirección, programación general anual y realización de actividades extraescolares fijadas en la Programación General del centro - Organización de actividades que supongan potenciación de la música, tales como la constitución y dirección de grupos músico-corales o de teatro - Participación en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	Actividades complementarias de periodicidad no semanal, computables en el horario semanal del profesorado.
Hasta 5 h.	Coordinador de actividades formativas	En los Departamentos Didácticos de Familia Profesional.
1 h.	Coordinación del proyecto de secciones bilingües	

2. CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO.

2.1. La puntualidad y asistencia a las clases y actividades complementarias serán controladas por la Jefatura de Estudios mediante el procedimiento que la Dirección del centro estime más adecuado, dejando siempre constancia documental de la asistencia diaria del profesorado. El registro de las incidencias se hará de tal forma que permita su archivo sin que sea posible modificar lo que en él se consigne.

2.2. Las ausencias del profesorado deberán ser justificadas siempre por escrito. La Dirección estimará o no la justificación de los motivos alegados de acuerdo con lo establecido. En los casos en que un deber inexcusable, entendido como aquel cuyo cumplimiento no puede eludirse o cuyo incumplimiento hace incurrir en responsabilidad, surja de forma inesperada y el permiso no pueda solicitarse previamente, la persona afectada lo pondrá en conocimiento de la Dirección a la mayor brevedad posible. Tan pronto como se reincorpore al centro, comunicará por escrito el tiempo empleado y la causa que ha motivado su ausencia.

2.3. Las ausencias y faltas de puntualidad en las que la persona alegue causas de enfermedad o incapacidad transitoria para el servicio, se pondrán en conocimiento de manera inmediata a la Dirección del centro, justificándolas por escrito después de su in-

corporación al mismo. La Dirección podrá solicitar, de la Inspección Médica correspondiente, tanto la comprobación de la causa determinante de la baja, como la duración estimada de la misma. En el caso de que la consulta médica no dé lugar a la expedición del parte de baja por enfermedad, la persona afectada solicitará comprobante de asistencia a la consulta, a los fines de justificar el retraso o la ausencia habidos.

2.4. Las faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, sin perjuicio de que puedan constituir falta disciplinaria, entrañarán una deducción proporcional de las retribuciones. A estos efectos, si en el plazo de tres días de haberse cometido una falta de asistencia y/o puntualidad no constase en el Registro de Entrada del centro justificación escrita de la misma o, en caso de haberse presentado, no la estimase suficiente, la Dirección del centro requerirá a la persona interesada dentro de los cinco días siguientes para que la justifique debidamente en el plazo de tres días, iniciándose con este trámite de audiencia, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. Tal requerimiento deberá constar en el Registro de Salida del centro.

2.5. Los Directores de los centros enviarán a la Inspección de Educación en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se cometió la falta no justificada, copia cotejada de las justificaciones no estimadas y de los requerimientos efectuados. Esta notificación es inde-

pendiente de la contenida en el parte mensual de faltas. En todo caso, los originales tanto de las justificaciones estimadas como de las no estimadas y de los requerimientos efectuados deberán archivar.

2.6. La totalidad de las incidencias recogidas en los partes diarios de asistencia se resumirá en el parte mensual. Dicho parte será expuesto en la Sala de Profesores, o en cualquier otra dependencia que la Dirección determine, en los cinco primeros días de cada mes, y por un período de exposición, no inferior a cinco días, durante los cuales cualquier persona legítimamente interesada no conforme podrá formular la reclamación oportuna.

El parte mensual de faltas, una vez finalizado el período de exposición e introducidas, en su caso, las modificaciones a las que hubiere lugar, será enviado por los centros a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, utilizando las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos Centros Directivos y Servicios de la Consejería, antes del 15 de cada mes. La Inspección de Educación, a través del correspondiente Inspector de Zona, lo visará por el procedimiento informático establecido.

Los centros remitirán los partes de faltas impresos al Servicio de Inspección cuando los mismos tengan faltas injustificadas, retrasos y salidas anticipadas (horas lectivas y complementarias).

2.7. En caso de huelga los Inspectores de Educación requerirán diariamente a las Direcciones de los centros el número de profesores que se encuentren en esa situación. En este caso los centros cargarán los datos numéricos de la huelga el mismo día en que se produzca, utilizando para ello las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos Centros Directivos y Servicios de la Consejería. El seguimiento de la misma se realizará por la Inspección Educativa.

A efectos de proceder al descuento de las retribuciones que corresponda las Direcciones de los centros, utilizando las aplicaciones puestas a su disposición, procederán de la siguiente manera:

La entrada de datos con la identidad de los profesores que hayan ejercitado el derecho de huelga deberá realizarse durante los cuatro días hábiles siguientes al día de la huelga. En este plazo se deben haber recabado los justificantes de los profesores que no hubieran asistido al centro de trabajo el día de la convocatoria por causa distinta a la huelga.

Una vez completados los datos, se imprimirá la certificación con la identidad de los profesores que emite la aplicación informática, exponiéndose la misma en el tablón de anuncios del centro. Los profesores no conformes con lo expuesto dispondrán de

un plazo de tres días hábiles para realizar las oportunas alegaciones.

Transcurrido este plazo, y revisadas las alegaciones presentadas, se corregirán los datos que procedan en la aplicación informática, debiendo permanecer la documentación en el centro junto al resto de documentación justificativa de faltas y ausencias. Una vez finalizado este plazo los datos grabados se utilizarán para efectuar los descuentos que procedan en nómina. Los datos de la huelga deberán ser incorporados, igualmente, al parte mensual de faltas.

A partir de la información suministrada por los centros, las Direcciones Territoriales de Educación emitirán las resoluciones procedentes, comunicando el descuento en nómina a cada uno de los interesados. Una vez efectuada la notificación los centros remitirán el acta de la misma a las Direcciones Territoriales de Educación, en un plazo no superior a diez días naturales.

En los casos excepcionales que no pueda utilizarse la aplicación informática, el certificado de personas que han ejercitado el derecho a la huelga, será remitido a la Dirección Territorial correspondiente, antes del décimo día de haberse producido el día o días de huelga.

3. GESTIÓN DE SUSTITUCIONES.

3.1. Gestión de sustituciones por enfermedad o accidente laboral.

El profesor deberá justificar en todo momento su ausencia del centro; cuando ésta se produzca por un período no superior a tres días deberá justificarlo documentalmente a la Dirección del centro.

Las situaciones de Incapacidad Temporal (IT), se han de justificar en todos los casos con la baja facultativa autorizada -MUFACE o Seguridad Social-, de manera que cuando el período de ausencia alcance el cuarto día, deberá presentar en su centro de destino, inexcusablemente, el parte de baja. Su fecha de inicio deberá coincidir con el primer día de ausencia. Los partes de baja sucesivos se presentarán cada quince días en el caso de pertenecer a MUFACE o semanalmente en el caso de Seguridad Social.

De presentarse fuera del centro, el docente estará obligado a comunicar al centro de destino este hecho.

Con el fin de agilizar la gestión de sustituciones y evitar desfases en el pago de la nómina del profesorado, el parte inicial y los de continuidad de baja serán remitidos por el Secretario del centro, vía fax, al Servicio de Inspección Médica el mismo día de su presentación, y posteriormente por correo ordinario

a la Dirección Territorial correspondiente. La Dirección del centro podrá solicitar de la Inspección Médica tanto la comprobación de la causa determinante de la baja como la duración estimada de la misma.

Al finalizar el período de baja, el docente deberá obligatoriamente presentar el parte de alta e incorporarse a su centro de destino. El Secretario del centro enviará el parte de alta por fax al Servicio de Inspección Médica en el mismo día de incorporación; igualmente remitirá por correo ordinario el parte de alta y el certificado de incorporación a la Dirección Territorial correspondiente.

Los certificados de incorporación se podrán solicitar en las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación en los casos en los que los centros se encuentren cerrados.

En caso de accidente laboral, además del parte correspondiente, se adjuntará informe-certificado de la Dirección del centro sobre el accidente.

3.2. Gestión sustituciones por otros motivos.

a) El centro remitirá a la Dirección Territorial correspondiente la solicitud de permisos y licencias debidamente cumplimentada, según proceda, mediante el impreso establecido, con una antelación mínima, excepto en los casos de licencias por enfermedad, de diez días naturales al inicio del disfrute de la licencia. Dicha notificación se adelantará por fax o correo electrónico con la firma electrónica reconocida del Director.

b) Cuando se trate de prórroga, confirmación o continuidad en la licencia o permiso, la Dirección del centro afectado enviará a su Dirección Territorial el impreso normalizado debidamente cumplimentado, el día siguiente al de su vencimiento.

c) Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa (excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios, cargos electos, liberaciones sindicales, etc.) deberán tramitarse por vía de urgencia a la Dirección General de Personal con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha en que deba causar efectos dicha modificación.

d) Por la vía de urgencia se procederá también a la comunicación del fallecimiento de un/a profesor/a, en cuanto se tenga conocimiento del mismo.

e) Cuando se produzca la renuncia o no incorporación de un profesor en el plazo establecido (24 horas si el centro se encuentra en la isla de residencia del profesor nombrado, o 48 horas en caso contrario), deberá comunicarse por vía de urgencia a la Dirección Territorial de Educación, en el caso de los sustitutos del Cuerpo de Maestros, o a la Dirección General de Personal, en el resto de los Cuerpos do-

centes, mediante el impreso, facilitado a los centros, debidamente cumplimentado y firmado, haciendo constar las circunstancias que han impedido su incorporación.

4. TOMAS DE POSESIÓN Y CESES.

4.1. Las tomas de posesión y ceses, que tramitará la Secretaría del centro con el Vº.Bº. del Director, se harán llegar dentro de los dos días siguientes, a las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación en el modelo facilitado a tal fin.

4.2. En los centros existirá el Libro de Tomas de Posesión y Cesces, en el que se anotará por el Secretario o Administrador, con el Vº.Bº. del Director, la totalidad del personal docente, haciendo constar las fechas correspondientes a las tomas de posesión, ceses y situación administrativa del mismo. De igual modo se hará con las renunciaciones y comisiones de servicios. Asimismo, se dejará constancia de cuantos nombramientos lleve a cabo la Dirección del centro en el ejercicio de sus competencias, a los efectos de reconocimiento de méritos.

4.3. En las comisiones de servicios se tomará posesión en el centro donde se obtiene la comisión. La persona interesada entregará una copia compulsada de la toma de posesión, personalmente o por correo certificado, al centro de destino de donde proviene, para que pueda ser registrada en el Libro citado en el apartado anterior. De no hacerlo, la comisión podrá ser revocada.

1469 *Dirección General de Personal.- Resolución de 3 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 161, de 18 de agosto).

La Disposición Final Primera de la mencionada Orden de 28 de julio de 2006 faculta a los distintos Centros Directivos de la Consejería para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la misma y, en particular, para dictar y divulgar en la Web de la Consejería de Educación las instrucciones necesarias para su aplicación a los centros docentes.

Segundo.- Consecuencia de lo anterior mediante Resolución de 8 de agosto de 2006 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se aprobó la Instrucción de Servicio que regula la jornada de trabajo, el saldo horario disponible, el control de asistencia y puntualidad, y la gestión de sustituciones y tomas de posesión de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, cuya vigencia abarcaba el curso 2006/07.

Finalizada su vigencia procede regular estas materias para el curso académico 2007/08.

Tercero.- Por otra parte, el Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 112, de 6 de junio), establece, para las diferentes áreas de la Educación Primaria, el horario escolar semanal correspondiente a cada ciclo y nivel, fijando la duración de las sesiones lectivas en 45 minutos, lo que implica la necesaria modificación de la normativa vigente.

Cuarto.- Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario que por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, órgano competente por tratarse de materias propias de su ámbito de atribuciones, se proceda a dictar cuantas instrucciones sean necesarias a fin de garantizar la correcta aplicación de la antes mencionada Orden de 28 de julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 28 de julio de 2006, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 18 de agosto).

Segundo.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 112, de 6 de junio).

Cuarto.- Resolución de 8 de agosto de 2006 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba la instrucción de servicio que regula la jornada de trabajo, el saldo horario disponible, el control de asistencia y puntualidad, y la gestión de sustituciones y tomas de posesión de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, cuya vigencia abarcaba el curso 2006/07.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Instrucción de Servicio que regula la Jornada de trabajo, el control de asistencia y puntualidad, la organización del saldo horario disponible, la gestión de sustituciones y tomas de posesión de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que figura en el anexo I.

Dicha instrucción será de aplicación durante el curso académico 2007-2008.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer ante esta Dirección General recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la LRJPAC), o bien, de forma alternativa, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses; iniciándose el cómputo de ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de interposición de recurso potestativo de reposición habrá de esperarse, para la interposición, en su caso, del subsiguiente recurso contencioso-administrativo, ya a la resolución expresa del primero, ya a la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2007.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO, EL SALDO HORARIO DISPONIBLE, EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, LA GESTIÓN DE SUSTITUCIONES Y TOMAS DE POSESIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. JORNADA DE TRABAJO.

1.1. La Jornada de trabajo semanal del profesorado de los colegios de educación infantil y primaria se distribuirá según las sesiones lectivas - de 45 minutos de duración- y horas complementarias, que le correspondan:

ACTIVIDADES QUE SE COMPUTAN COMO SESIONES LECTIVAS/ HORAS COMPLEMENTARIAS		
Nº DE SESIONES/Nº DE HORAS	ACTIVIDAD/FUNCIÓN	OBSERVACIONES
4 s. lectivas	Tutoría del primer ciclo de Educación Primaria.	Horas lectivas sin docencia directa pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el Plan de Acción Tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente.
3 s. lectivas	Tutoría de Infantil, segundo y tercer ciclo de Primaria.	
2 s. lectivas	Resto del profesorado, según disponibilidad del centro.	
Hasta 5 s. lectivas	Mayores de 60 años	- Deberán solicitarlo, por escrito, a la Dirección del centro. Este descuento se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA. - Estarán exentos del cuidado de los recreos si así lo solicitan, en cuyo caso este tiempo se computará dentro de su horario lectivo.
2 s. lectivas. Nota (1)	Profesorado de 59 o 60 años	Se aplicará a los profesores que cumplan los 59 o 60 años dentro del curso académico correspondiente. Este descuento se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA u otras establecidas por la Administración.
1 s. lectiva	Dirección.	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada.
Hasta 4 s. lectivas	Vicedirección.	- En centros con 18 o más unidades. - Estarán destinadas preferentemente a la programación, desarrollo y seguimiento de un plan de actividades extraescolares y complementarias.
2 s. lectivas	Secretario o director de centro de menos de 6 unidades.	Este descuento es complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, sólo aplicable en los centros que no cuenten con auxiliar administrativo.
6 s. lectivas	Encargado de comedor de gestión directa.	
2 s. lectivas	Encargado de comedor de gestión contratada.	

3 s. lectivas	Coordinación de ciclo en Infantil-Primaria.	Ciclos de 5 o más unidades.
2 s. lectivas		Ciclos de menos de 5 unidades.
3 s. lectivas	Coordinación de 1º y 2º de la ESO en centros de Infantil-Primaria.	Ciclos de más de 6 unidades.
2 s. lectivas		Ciclos de 4 a 6 unidades.
1 s. lectivas		Ciclos de hasta 3 unidades.
1 sesión lectiva y 2 h. complementarias	Coordinador de formación.	Centros con más de 30 profesores
1 s. lectiva y 1 h. complementaria		Centros entre 6 y 30 profesores.
2 s. lectivas y 2 complementarias		Sólo en el caso de que también sea miembro de los Consejos de Dirección del CEP, no siendo acumulable este descuento a los anteriores por coordinación de formación.
1h. complementaria	Profesorado miembro del Consejo Escolar.	
1 h. complementaria	Atención temprana al alumnado fuera del horario de actividades lectivas	
Hasta 2 sesiones lectivas	Coordinación de los centros integrados en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	Si la disponibilidad horaria del centro lo permite
Hasta 2 horas complementarias	Coordinación y participación de los centros integrados en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	

(1) Por aplicación del Acuerdo de 28 de junio de 2006 sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en el Sistema Público Educativo de Canarias.

1.2. Los descuentos horarios en sesiones lectivas de los cargos unipersonales de los centros educativos serán las siguientes:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y MÁXIMO DESCUENTO EN SESIONES LECTIVAS DE LOS CARGOS UNIPERSONALES				
Nº DE UNIDADES	DIRECCIÓN	JEFE DE ESTUDIOS	SECRETARIO	SESIONES PENDIENTES DE ASIGNAR
De 36 o más	24	18	15	8 sesiones
De 27 a 35	19	15	12	8 sesiones
De 18 a 26	15	11	11	7 sesiones
De 9 a 17	14	8	8	4 sesiones
De 6 a 8	11	---	7	4 sesiones
Menos de 6	4	---	---	2 sesiones

Nota: Los miembros del equipo directivo se distribuirán entre ellos las sesiones de descuento pendientes de asignación que anteceden, siempre que se respeten las horas atribuidas a cada cargo, que tendrán la consideración de mínimo no disponible. Cuando se trate de centros de 8 o menos unidades que estén integrados en el ámbito de un Colectivo de Escuelas Rurales (CER), los referidos incrementos serán atribuidos por el respectivo Consejo del CER.

2. SALDO HORARIO DISPONIBLE.

2.1. Los equipos directivos, oída la CCP, establecerán horarios específicos para la asignación del saldo horario disponible. Estos horarios, igual que los horarios individuales del profesorado, serán expuestos para conocimiento de la Comunidad Educativa. Su supervisión se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

El saldo horario disponible para la utilización de apoyos pedagógicos a otro profesorado, apoyos al programa de atención a la diversidad u otros proyectos de carácter educativo, así como para atender la cobertura de bajas, se distribuirá del siguiente modo:

- Los centros de 8 ó más unidades destinarán hasta el 50% de las sesiones disponibles para apoyos pedagógicos, atención a la diversidad y otros proyectos, reservando el porcentaje restante para la cobertura de bajas.

- Los centros de 18 o más unidades dedicarán hasta el 60% de las sesiones para su distribución entre las primeras tareas citadas y el resto para la cobertura de bajas.

El porcentaje reservado para cobertura de bajas, cuando no se produzcan las mismas, se utilizará para el resto de tareas previstas en el artº. 16 de la Orden de 28 de julio de 2006, por la que se aprueban las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.

2.2. Los profesores nombrados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.1 (Medidas específicas para Infantil y Primaria), del Acuerdo de 28 de junio de 2006 sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en el Sistema Público Educativo de Canarias, al margen de catálogo, en los casos definidos, se destinarán a la realización de las tareas que en el mismo se indican:

a) Centros con grupos de ciclo en Primer Ciclo de Primaria y con una ratio igual o superior a 20 alumnos: apoyo al grupo de ciclo.

b) Centros con 9 grupos o más de Infantil: apoyo en esta etapa. No se concederá cuando exista coincidencia con lo dispuesto en el apartado anterior.

3. CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO.

3.1. La puntualidad y asistencia a las clases y actividades complementarias serán controladas por la Jefatura de Estudios mediante el procedimiento que la Dirección del centro estime más adecuado, dejando siempre constancia documental de la asistencia dia-

ria del profesorado. El registro de las incidencias se hará de tal forma que permita su archivo sin que sea posible modificar lo que en él se consigne.

3.2. Cualquier ausencia del profesorado deberá ser justificada siempre por escrito. La Dirección estimará o no la justificación de los motivos alegados de acuerdo con lo establecido. En los casos en que un deber inexcusable, entendido como aquel cuyo cumplimiento no puede eludirse o cuyo incumplimiento hace incurrir en responsabilidad, surja de forma inesperada y el permiso no pueda solicitarse previamente, la persona afectada lo pondrá en conocimiento de la Dirección a la mayor brevedad posible. Tan pronto como se reincorpore al centro, comunicará por escrito el tiempo empleado y la causa que ha motivado su ausencia.

3.3. Las ausencias y faltas de puntualidad en las que la persona alegue causas de enfermedad o incapacidad transitoria para el servicio, se pondrán en conocimiento de manera inmediata a la Dirección del centro, justificándolas por escrito después de su incorporación al mismo. La Dirección podrá solicitar, de la Inspección Médica correspondiente, tanto la comprobación de la causa determinante de la baja, como la duración estimada de la misma. En el caso de que la consulta médica no dé lugar a la expedición del parte de baja por enfermedad, la persona afectada solicitará comprobante de asistencia a la consulta, a los fines de justificar el retraso o la ausencia habidos.

3.4. Las faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, sin perjuicio de que puedan constituir falta disciplinaria, entrañarán una deducción proporcional de las retribuciones. A estos efectos, si en el plazo de tres días de haberse cometido una falta de asistencia y/o puntualidad no constase en el Registro de Entrada del centro justificación escrita de la misma o, en caso de haberse presentado, no la estimase suficiente, la Dirección del centro requerirá a la persona interesada dentro de los cinco días siguientes para que la justifique debidamente en el plazo de tres días, iniciándose con este trámite de audiencia, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. Tal requerimiento deberá constar en el Registro de Salida del centro.

3.5. Los Directores de los centros enviarán a la Inspección de Educación en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se cometió la falta no justificada, copia cotejada de las justificaciones no estimadas y de los requerimientos efectuados. Esta notificación es independiente de la contenida en el parte mensual de faltas. En todo caso, los originales tanto de las justificaciones estimadas como de las no estimadas y de los requerimientos efectuados deberán archivar.

3.6. La totalidad de las incidencias recogidas en los partes diarios de asistencia se resumirá en el par-

te mensual. Dicho parte será expuesto en la Sala de Profesores, o en cualquier otra dependencia que la Dirección determine, en los cinco primeros días de cada mes, y por un período de exposición, no inferior a cinco días, durante los cuales cualquier persona legítimamente interesada no conforme podrá formular la reclamación oportuna.

El parte mensual de faltas, una vez finalizado el período de exposición e introducidas, en su caso, las modificaciones a las que hubiere lugar, será enviado por los centros a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, utilizando las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos Centros Directivos y Servicios de la Consejería, antes del 15 de cada mes. La Inspección de Educación, a través del correspondiente Inspector de Zona, lo visará por el procedimiento informático establecido.

Los centros remitirán los partes de faltas impresos al Servicio de Inspección cuando los mismos tengan faltas injustificadas, retrasos y salidas anticipadas (horas lectivas y complementarias).

3.7. En caso de huelga los Inspectores de Educación requerirán diariamente a las Direcciones de los centros el número de profesores que se encuentren en esa situación. En este caso los centros cargarán los datos numéricos de la huelga el mismo día en que se produzca, utilizando para ello las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos Centros Directivos y Servicios de la Consejería. El seguimiento de la misma se realizará por la Inspección Educativa.

A efectos de proceder al descuento de las retribuciones que corresponda las Direcciones de los centros, utilizando las aplicaciones puestas a su disposición, procederán de la siguiente manera:

La entrada de datos con la identidad de los profesores que hayan ejercitado el derecho de huelga deberá realizarse durante los cuatro días hábiles siguientes al día de la huelga. En este plazo se deben haber recabado los justificantes de los profesores que no hubieran asistido al centro de trabajo el día de la convocatoria por causa distinta a la huelga.

Una vez completados los datos, se imprimirá la certificación con la identidad de los profesores que emite la aplicación informática, exponiéndose la misma en el tablón de anuncios del centro. Los profesores no conformes con lo expuesto dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar las oportunas alegaciones.

Transcurrido este plazo, y revisadas las alegaciones presentadas, se corregirán los datos que procedan en la aplicación informática, debiendo permanecer la documentación en el centro junto al resto de do-

cumentación justificativa de faltas y ausencias. Una vez finalizado este plazo los datos grabados se utilizarán para efectuar los descuentos que procedan en nómina. Los datos de la huelga deberán ser incorporados, igualmente, al parte mensual de faltas.

A partir de la información suministrada por los centros, las Direcciones Territoriales de Educación emitirán las resoluciones procedentes, comunicando el descuento en nómina a cada uno de los interesados. Una vez efectuada la notificación los centros remitirán el acta de la misma a las Direcciones Territoriales de Educación, en un plazo no superior a diez días naturales.

En los casos excepcionales que no se pueda utilizar la aplicación informática, el certificado de personas que han ejercitado el derecho a la huelga, será remitido a la Dirección Territorial correspondiente, antes del décimo día de haberse producido el día o días de huelga.

4. GESTIÓN DE SUSTITUCIONES.

4.1. Gestión de sustituciones por enfermedad o accidente laboral.

El profesor deberá justificar en todo momento su ausencia del centro; cuando esta se produzca por un período no superior a tres días deberá justificarlo documentalmente a la Dirección del centro.

Las situaciones de Incapacidad Temporal (IT), se han de justificar en todos los casos con la baja facultativa autorizada -MUFACE o Seguridad Social-, de manera que cuando el período de ausencia alcance el cuarto día, deberá presentar en su centro de destino, inexcusablemente, el parte de baja. Su fecha de inicio deberá coincidir con el primer día de ausencia. Los partes de baja sucesivos se presentarán cada quince días en el caso de pertenecer a MUFACE o semanalmente en el caso de Seguridad Social.

De presentarse fuera del centro, el docente estará obligado a comunicar al centro de destino este hecho.

Con el fin de agilizar la gestión de sustituciones y evitar desfases en el pago de la nómina del profesorado, el parte inicial y los de continuidad de baja serán remitidos por el Secretario del centro, vía fax, al Servicio de Inspección Médica el mismo día de su presentación, y posteriormente por correo ordinario a la Dirección Territorial correspondiente. La Dirección del centro podrá solicitar de la Inspección Médica tanto la comprobación de la causa determinante de la baja como la duración estimada de la misma.

Al finalizar el período de baja, el docente deberá obligatoriamente presentar el parte de alta e incorporarse a su centro de destino. El Secretario del centro enviará el parte de alta por fax al Servicio de Ins-

pección Médica en el mismo día de incorporación; igualmente remitirá por correo ordinario el parte de alta y el certificado de incorporación a la Dirección Territorial correspondiente.

Los certificados de incorporación se podrán solicitar en las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación en los casos en los que los centros se encuentren cerrados.

En caso de accidente laboral, además del parte correspondiente, se adjuntará informe-certificado de la Dirección del centro sobre el accidente.

4.2. Gestión sustituciones por otros motivos.

a) El centro remitirá a la Dirección Territorial correspondiente la solicitud de permisos y licencias debidamente cumplimentada, según proceda, mediante el impreso establecido, con una antelación mínima, excepto en los casos de licencias por enfermedad, de diez días naturales al inicio del disfrute de la licencia. Dicha notificación se adelantará por fax o correo electrónico con la firma electrónica reconocida del Director.

b) Cuando se trate de prórroga, confirmación o continuidad en la licencia o permiso, la Dirección del centro afectado enviará a su Dirección Territorial el impreso normalizado debidamente cumplimentado, el día siguiente al de su vencimiento.

c) Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa (excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios, cargos electos, liberaciones sindicales, servicio militar, etc.) deberán tramitarse por vía de urgencia a la Dirección General de Personal con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha en que deba causar efectos dicha modificación.

d) Por la vía de urgencia se procederá también a la comunicación del fallecimiento de un/a profesor/a, en cuanto se tenga conocimiento del mismo.

e) Cuando se produzca la renuncia o no incorporación de un profesor en el plazo establecido (24 horas si el centro se encuentra en la isla de residencia del profesor nombrado, o 48 horas en caso contrario), deberá comunicarse por vía de urgencia a la Dirección Territorial de Educación, en el caso de los sustitutos del Cuerpo de Maestros, o a la Dirección General de Personal, en el resto de los Cuerpos docentes, mediante el impreso, facilitado a los centros, debidamente cumplimentado y firmado, haciendo constar las circunstancias que han impedido su incorporación.

5. TOMAS DE POSESIÓN Y CESES.

5.1. Las tomas de posesión y ceses, que tramitará la Secretaría del centro con el Vº.Bº. del Director, se harán llegar dentro de los dos días siguientes, a las

Direcciones Territoriales e Insulares de Educación en el modelo facilitado a tal fin.

5.2. En los centros existirá el Libro de Tomas de Posesión y Cesces, en el que se anotará por el Secretario o Administrador, con el Vº.Bº. del Director, la totalidad del personal docente, haciendo constar las fechas correspondientes a las tomas de posesión, ceses y situación administrativa del mismo. De igual modo se hará con las renunciaciones y comisiones de servicios. Asimismo, se dejará constancia de cuantos nombramientos lleve a cabo la Dirección del centro en el ejercicio de sus competencias, a los efectos de reconocimiento de méritos.

5.3. En las comisiones de servicios se tomará posesión en el centro donde se obtiene la comisión. La persona interesada entregará una copia compulsada de la toma de posesión, personalmente o por correo certificado, al centro de destino de donde proviene, para que pueda ser registrada en el Libro citado en el apartado anterior. De no hacerlo, la comisión podrá ser revocada.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1470 *Dirección General de Consumo.- Resolución de 2 de agosto de 2007, por la que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que aprueba las bases generales y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista en la convocatoria (B.O.C. nº 95, de 11.5.07).*

Examinadas las solicitudes presentadas en respuesta a la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias realizada mediante Orden de 27 de abril de 2007 (B.O.C nº 95, de 11.5.07) y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de abril de 2007 (B.O.C. nº 95, de 11.5.07), se aprobaron las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma

de Canarias y se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

Segundo.- En el apartado primero de la base octava del anexo I, se establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios, será la Dirección General de Consumo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña la documentación preceptiva, requiriéndole en caso contrario, al interesado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistidos en su petición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2007.-
La Directora General de Consumo, Sinesia María Medina Ramos.

A N E X O

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las instancias de solicitud de subvención de las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios que quieran acogerse a los beneficios de la presente Orden, se dirigirán al Director General de Consumo, deberán estar suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad interesada en la subvención, y se presentarán en modelo normalizado que se acompaña como anexo II a esta Orden en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden y en la que se hará constar que el solicitante reúne los siguientes requisitos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de

que el solicitante no estuviese obligado al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público, documento acreditativo de la exención del cumplimiento de tales obligaciones.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares, para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que su Asociación o Federación no concurre ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Declaración acreditativa de:

1) Desarrollar su actividad efectiva y domicilio social en Canarias.

2) Hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de identificación fiscal del solicitante.

d) Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar. Deberá adjuntarse el presupuesto detallado de los gastos de la actividad por la que se so-

licita la subvención, así como el presupuesto detallado de los ingresos afectos a la actividad a subvencionar.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas así como con la Seguridad Social.

f) Certificado del Secretario de la Federación o Asociación con el visto bueno del Presidente, acreditativo del acuerdo de la asamblea u órgano competente según sus estatutos por el que se aprueban el programa y presupuesto presentado.

g) Certificado del Secretario de la Federación o Asociación con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite el número de socios a 31 de diciembre del año anterior, diferenciando los cotizantes de los no cotizantes, el importe de la cuota anual por socio y los ingresos reales por este concepto del año anterior.

h) Memoria detallada de las actividades realizadas en el año anterior, detallando:

a) Asesoramiento y consultas realizadas, detallando cantidad y sector de la actividad económica reclamada.

b) Campañas informativas realizadas en ejercicio anterior.

c) El número de reclamaciones atendidas, especificando si ha sido realizado por consumidores asociados o no.

d) La realización de cursos, seminarios y conferencias, realizados en ejercicio anterior, detallando profesorado y asistentes, en el caso de curso con control de asistencia.

e) La participación en Juntas Arbitrales de Consumo.

f) Otros.

i) Balance económico de gastos e ingresos del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y los gastos agrupados por partidas específicas según el fin a que fueron destinados.

j) Memoria detallada de las actividades a realizar por la federación o asociación para el año en el que se solicite la subvención ajustándose al contenido del anexo III.

k) Cuando se solicite subvención para "Gastos de Inversión", deberán aportarse:

a) Certificado del Secretario de la Federación o Asociación, con el visto bueno del Presidente, acredita-

tivo de la insuficiencia de medios materiales, así como la carencia de medios económicos suficientes para su adquisición.

b) Balance detallado de los gastos objeto de subvención adjuntando las correspondientes facturas proforma.

c) Cuando por su naturaleza sea exigible, compromiso de no enajenación o cesión a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 337/1997.

l) Cuando soliciten subvención para obras se deberá incluir, además, un programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio para el que se concede la subvención, así como acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

m) Con respecto a los gastos de funcionamiento de gabinetes de información al consumidor del apartado A).3 de la base cuarta de esta Orden:

a) El contrato de alquiler o título de propiedad del local abierto al público.

b) Certificado del Secretario de la Federación o Asociación con el visto bueno del Presidente en el que figure nominativamente el personal dedicado a informar al consumidor, indicando su titulación y si lo será con carácter voluntario o retribuido, el horario de atención al público y detalle de los gastos corrientes.

c) Si se trata de servicios contratados con profesionales autónomos, el contrato con las condiciones que se aplicarán.

n) Con respecto a los gastos de funcionamiento de gabinetes jurídicos de asesoramiento del apartado A).4 de la base cuarta de esta Orden deberá aportarse:

a) Certificado del Secretario de la Federación o Asociación con el visto bueno del Presidente en el que figure nominativamente el personal dedicado al asesoramiento, indicando su titulación y si lo será con carácter voluntario o retribuido, el horario de atención al público y detalle de los gastos corrientes.

b) Si se trata de servicios contratados con terceros, el contrato con las condiciones que se aplicarán.

c) La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ellas.

La omisión o falsedad de los requisitos solicitados en la memoria, conllevará la desestimación de la solicitud o causa de reintegro de la subvención abonada.

ANEXO I

**RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE LES REQUIERE
DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE SEXTA.**

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTOS A APORTAR
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS -ACU-	2. m), apartados a y b.
ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ZONAS COMERCIALES DE CANARIAS	2. e) (concretamente falta el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria). 2.m) apartados a y b. 2. n); apartado a.
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y FAMILIA “ LA SENDA DE FUENCALIENTE”	1. (debe aportarse instancia de solicitud conforme al modelo fijado en el anexo II de la convocatoria). 2.c); 2.e (concretamente debe aportarse certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria); 2.g) ; 2.h; 2.i); 2.k); 2.m) y 2.n).
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, FAMILIA , CONSUMIDORES Y USUARIOS MONSERRAT LOS SAUCES.	2.c); 2.d) ; 2.e (concretamente debe aportarse certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria); 2.k) apartado b); 2.m) y 2.n)
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PANIS	2.e) (concretamente debe aportarse certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

3345 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de agosto de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de obras de las instalaciones necesarias para la adecuación del Edificio Woerman Center, sito en la calle Albareda esquina Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Economía y Hacienda.

Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Expediente: C-3-2007/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de las obras de las instalaciones necesarias para la adecuación del Edificio Woerman Center, sito en la calle Albareda esquina Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 28 de mayo de 2007.

Adjudicatario: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe: un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y un céntimos (1.167.704,51 euros).

Plazo de ejecución: 97 días naturales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

3346 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar una asistencia consistente en redacción del proyecto y dirección de obras para la creación de un Centro de Proceso de Datos (CPD) en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfono: (928) 307148/9.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-07-2007/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: redacción del Proyecto y dirección de obras para la creación de un Centro de Proceso de Datos (CPD) en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los ofertantes interesados no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 307148/9, fax (928) 307137 y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y se efectuará a las 10,00 horas del quinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Paulino Montesdeoca de la Guardia.

3347 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de agosto de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización del suministro de papel para máquinas fotocopadoras, impresoras y fax en uso en la Consejería de Economía y Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro de papel para máquinas fotocopadoras, impresoras y fax en uso en la Consejería de Economía y Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de ciento seis mil (106.000) euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel

Guimerá, 10, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional por importe de dos mil ciento veinte (2.120) euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 13,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3348 *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de productos fitosanitarios para la lucha contra las plagas provocadas por "Tecia Solanivora Povolny" y por "Cosmopolites Sordidus Germar".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Agricultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 7/07 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de productos fitosanitarios para la lucha contra las plagas provocadas por "Tecia Solanivora Povolny" y por "Cosmopolites sordidus Germar".

b) Número de unidades a entregar: el que se reseña en los Pliegos.

c) División por lotes y número: dos lotes.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Agricultura, ubicado en la Carretera del Boquerón, s/n, 38270-Valle de Guerra, La Laguna.

e) Plazo de entrega: el que se reseña en los Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta mil (70.000,00) euros.

Lote I: 20.000,00 euros.

Lote II: 50.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe total lotes: mil cuatrocientos (1.400,00) euros.

Lote I: 400,00 euros.

Lote II: 1.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812/15 y (928) 301508/02.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y calle

Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007.- El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3349 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro consistente en el diseño, impresión y distribución de una Agenda Escolar para el curso académico 2007/2008, destinada a los centros de Educación Primaria dependientes de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Promoción Educativa.

Número de expediente: 2007/000-0087-0014.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: suministro, consistente en el diseño, impresión y distribución de una Agenda Escolar para los centros de Educación Primaria.

c) División por lotes y número: lote único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 31 de mayo de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe total de 210.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de agosto de 2007.

b) Contratista: Litografía Romero, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 210.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Mílagros Luis Brito.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

3350 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para control y cierre de las operaciones de la medida 3.4 del POIC (2000-2006), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 5/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica para control y cierre de las operaciones de la medida 3.4 del POIC (2000-2006) cofinanciadas por el FEDER, con el fin de contribuir a facilitar y ordenar toda la información necesaria para el cumplimiento de la legislación.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de 4 de junio de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de julio de 2007.

b) Contratista: Acuasat, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento noventa y siete mil cuatrocientos (197.400,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2007.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

3351 ANUNCIO de 30 de julio de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de ejecución de la obra denominada Pavimentación de pista acceso y vías interiores; nave de cerdo nº 2 y nave de cerdo nº 3; obras estación depuradora; muros de contención y obras de drenaje y pluviales, en Arure, término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).

1. OBJETO.

Ejecución de la obra denominada pavimentación de pista acceso y vías interiores; nave de cerdo nº 2 y nave de cerdo nº 3; obras estación depuradora; muros de contención y obras de drenaje y pluviales, en Arure, término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).

2. PRESUPUESTO.

Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con veintisiete céntimos (335.445,27 euros), I.G.I.C. no incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail ju-

ridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobcan.es/pliegos>

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Dentro del plazo de los veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de GesPlan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarcá, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2007.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3352 Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 256/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. José Romero Sánchez, contra el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 256/2007, a nombre de D. José Romero Sánchez, contra el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se

fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 256/2007, seguido a instancia de D. José Romero Sánchez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 256/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3353 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación. Área de Puertos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, que somete a información pública el Proyecto Complementario al de la Ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II (La Palma).*

Incoado por la entonces Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el procedimiento de construcción del "Proyecto Complementario al de la ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II. Isla de La Palma" y a los efectos de lo establecido en el condicionante nº 1 del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007 por la que se emitió la Declaración de Impacto Am-

biental para el Proyecto de Ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II, que resultó ser condicionada y de carácter vinculante, y en virtud del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, así como de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, se acuerda el sometimiento del proyecto dentro del procedimiento de autorización y aprobación del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas, que deberán versar sobre la infraestructura portuaria así como todas aquellas que tengan relación con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de utilización del proyecto se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido incoado de oficio por Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Respecto al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental el proyecto complementario al de ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II (isla de La Palma) responde al Condicionante nº 1.

"... Para dar cumplimiento a lo indicado por el Ministerio de Medio Ambiente, el Promotor deberá redactar un Proyecto Complementario sobre el referido dique, el cual será sometido a información pública recabando los informes de la Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Ambiente natural, enviándose posteriormente la documentación con los informes y el resultado de la información pública a la Viceconsejería de Medio Ambiente ...", de la Declaración de Impacto Ambiental emitida para el Proyecto de Ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), el día 27 de abril de 2007 que resultó ser condicionada y de carácter vinculante, por lo que se procede a iniciar el trámite de información pública para cumplimiento del condicionante nº 1.

El Proyecto "Complementario al de la Ampliación del Puerto de Tazacorte. Fase II", complementa, por tanto, al Proyecto de "Ampliación del Puerto de Tazacorte (Fase II)", y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, con la incorporación del dique sumergido evaluado.

c) El órgano competente para resolver el cumplimiento del condicionante nº 1 de la citada Declara-

ción de Impacto Ambiental será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Tazacorte y al Cabildo Insular de La Palma a los efectos de su información pública y emisión de los informes correspondientes, pudiéndose presentar ante los mismos, las alegaciones correspondientes.

d) Naturaleza de las decisiones o, en su caso, de los borradores o proyectos de decisiones que se vayan a adoptar.

El proyecto complementario cuenta con su análisis ambiental recogido en el "Documento adicional 2 al Estudio de Impacto Ambiental", siendo este documento adicional complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación del Puerto de Tazacorte, Fase II, ya sometido a la citada Declaración de Impacto, por lo que las actuaciones de carácter técnico se ajustan al mismo ámbito estudiado, adoptando las previsiones y medidas solicitadas por el Ministerio de Medio Ambiente y las solicitadas por el condicionado ambiental. El Impacto resultante del análisis ambiental realizado para el proyecto complementario resultó ser poco significativo.

El proyecto recoge la valoración de los impactos de las nuevas actuaciones.

Durante el plazo de información pública, ejemplares en papel de este Proyecto, y la documentación recogida con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, y la obrante recibida por el órgano sustantivo con anterioridad al trámite de esta información pública, se encontrarán expuestos al público en las oficinas del Área de Puertos de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, en Santa Cruz de Tenerife, sito en calle La Marina, 16, bajo, así como en el Ayuntamiento de Tazacorte y en el Cabildo Insular de La Palma.

e) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre esta infraestructura portuaria y todas aquellas que tengan relación con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, se presentarán en formato papel.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Álvaro Dávila González.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3354 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se corrige anuncio de 12 de julio de 2007, que hace pública la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados relacionados en el anexo I, relativo al Procedimiento Abreviado nº 124/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández, contra la Resolución de 20 de julio de 2004, de este Centro Directivo, por la que, en ejecución de sentencia, se excluye de las listas de reserva para cubrir interinidades o sustituciones temporales en los Centros Públicos docentes no Universitarios en las especialidades de Administración de Empresas-Organización y Gestión Comercial a Dña. Ernestina Montesdeoca Vega y otros por no reunir los requisitos de titulación adecuada.*

Advertido error en el anuncio de fecha 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, y se emplaza a los interesados relacionados en el anexo I, relativo al Procedimiento Abreviado nº 124/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 2004, por la que, en ejecución de sentencia, se excluye de las listas de reserva para cubrir interinidades o sustituciones temporales en los Centros Públicos docentes no Universitarios en las especialidades de Administración de Empresas-Organización y Gestión Comercial a Dña. Ernestina Montesdeoca Vega y otros por no reunir los requisitos de titulación adecuada; a continuación se procede a realizar las oportunas correcciones en el mencionado anuncio, quedando redactado como sigue:

1.- SOBRE EL TENOR LITERAL DEL ANUNCIO:

Donde dice: relativo al Procedimiento Abreviado nº 124/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 2004, por la que, en ejecución de sentencia, se excluye de las listas de reserva para cubrir interinidades o sustituciones temporales en los Centros Públicos docentes no Universitarios en las especialidades de Administración de Empresas-Organización y Gestión Comercial a Dña. Ernestina Montesdeoca Vega y otros por no reunir los requisitos de titulación adecuada.

Debe decir: relativo al Procedimiento Abreviado nº 775/2004, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 2004 (R.E. 23 de julio de 2004, nº 07030), que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado por la demandante, contra la Resolución de 16 de junio de 2004, por la que se hicieron públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 6 de abril de 2004, así como otras cuestiones sobre la forma de realización de las pruebas.

2.- SOBRE EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO:

Donde dice: Primero.- Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 2004, por la que, en ejecución de sentencia, se excluye de las listas de reserva para cubrir interinidades o sustituciones temporales en los Centros Públicos docentes no Universitarios en las especialidades de Administración de Empresas-Organización y Gestión comercial a Dña. Ernestina Montesdeoca Vega y Otros por no reunir los requisitos de titulación adecuada.

Debe decir: Primero.- Dña. Carmen Xiomara Pérez Hernández interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 2004 (R.E. 23 de julio de 2004, nº 07030), que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado por la demandante, contra la Resolución de 16 de junio de 2004, por la que se hicieron públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 6 de abril de 2004, así como otras cuestiones sobre la forma de realización de las pruebas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3355 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Wolfgang Just, interesado en el expediente nº 73/07-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Wolfgang Just en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 73/07-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Wolfgang Just la Propuesta de Resolución de fecha 5 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 73/07-U que dice textualmente:

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a Usted, ha adoptado, con fecha 5 de julio de 2007, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Wolfgang Just, por la ejecución de obras sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural o agrícola dentro de Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Valle Gran Rey, G-4, consistentes en la ampliación de una antigua edificación, en el lugar denominado “El Entullo”, en el término municipal de Valle Gran Rey.

Vistos informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- En el lugar denominado “El Entullo”, en el término municipal de Valle Gran Rey, dentro de Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Valle Gran Rey, G-4, se han venido ejecutando obras consistentes en la ampliación de una antigua edificación promovidas por D. Wolfgang Just, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establece los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Se emiten los correspondientes informes técnicos, comprobándose los hechos denunciados, donde se hace constar:

1º) Que las obras denunciadas se ubican, según el Planeamiento de Ordenación Urbanística del municipio en suelo calificado como rústico de protección natural, dentro del Parque Rural de Valle Gran Rey (G-4) y por tanto en el interior del Espacio Natural

Protegido. El uso residencial es un uso no compatible y por tanto no autorizable.

2º) Las obras objeto de este expediente sancionador no se encuentran terminadas, y están valoradas en 15.223 euros.

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2007, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1379, notificada la misma con fecha 25 de mayo de 2007, por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador.

Cuarto.- Con referencia al citado expediente, D. Wolfgang Just, ha presentado alegaciones con fecha 12 de junio de 2007.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) La acción administrativa sancionadora, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

D. Wolfgang Just, ha venido ejecutando obras consistentes en la ampliación de una antigua edificación, en suelo clasificado como rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, dentro de Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Valle Gran Rey, G-4, en el lugar denominado "El Entullo", en el término municipal de Valle Gran Rey, lo que infringe los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTENC, que establece que las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras.

Las obras incumplen, lo preceptuado en el artículo 66.7.a) del TRLoTENC, al tratarse de una edificación con destino a uso residencial, cuyo uso no es posible en este tipo de suelo, y que de conformidad con el artículo 63.4 del mencionado texto, en suelo rústico sólo son posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables.

B) Notificada la resolución de incoación de expediente sancionador, D. Wolfgang Just, ha presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido y expone sucintamente:

- Que se hace constar que esta parte solicitó en el año 2004 al Cabildo Insular de La Gomera la preceptiva legalización de las obras descritas, y al poseer la vivienda cierto interés etnográfico e histórico se llegó a la conclusión que se podían llevar a cabo actuaciones de rehabilitación para su conservación,

- Que no ha sido notificada de ninguna orden de paralización de obras, desconociendo por tanto el

tiempo transcurrido desde dicha supuesta paralización hasta el momento actual, y si han transcurrido más de dos años.

- No, obstante, en todo caso, es evidente de que la sanción se encuentre prescrita, pues las obras se acometieron hace más de cuatro años. A mayor abundamiento, la vivienda fue objeto con posterioridad de un incendio intencionado, debiéndose nuevamente realizar obras de reforma y conservación, acreditándose documentalmente dicho incendio.

Una vez vista las alegaciones, éstas no vienen a desvirtuar un hecho que es cierto y objetivo, que es la realización de obras sin ningún tipo de cobertura legal. El artículo 177 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la presunta comisión de una infracción urbanística dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras objeto de éste.

En cuanto a que la infracción ha prescrito, y una vez vista la documentación que consta en el expediente, decir que en virtud del artículo 201 "in fine" del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que el plazo de la prescripción, empezará a correr a partir de la total terminación de las obras, es más, el propio interesado reconoce haber realizado obras de rehabilitación debido a un incendio acontecido en la vivienda que es objeto de este expediente sancionador, por lo tanto no podemos admitir la prescripción urbanística declarada, no obstante, el promotor de las obras, es quien debe probar la prescripción y no basta tan sólo alegarla sino que debe probarla. La carga de esa prueba no la soporta la administración, como ha establecido numerosa jurisprudencia, ya que es el administrado el que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de las obras y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artº. 11.1 LOPJ impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de dificultades probatorias originadas por esa legalidad. Por lo que deberá aportar en tal caso, un certificado del secretario municipal, que haga constar que la vivienda lleva más de cuatro años construida, que es el plazo de prescripción que opera para las infracciones muy graves.

En lo relativo a la posible legalización de las obras, no nos consta en el expediente que las mismas cuenten con la correspondiente calificación territorial y la preceptiva licencia municipal, por lo que si es así, debe aportarla ante esta Agencia, no obstante las obras se encuentran ubicadas dentro del Parque Rural de Valle Gran Rey (G-4) y por tanto en el interior del Espacio Natural Protegido. El Plan General de Ordenación de ese término municipal, clasifica a dicho suelo co-

mo rústico de protección natural, cuyo uso residencial no es compatible y por lo tanto no es autorizable. “El artº. 164. 2 TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, estableciendo el artº. 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos: a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma (...).

En lo referente al desconocimiento de que las obras se encontraban suspendidas, decir que consta en el expediente Resolución nº 408 dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se ordenaba la suspensión de las obras y la misma fue notificada con fecha 22 de marzo de 2003, procediéndose al precinto de las misma con fecha 12 de agosto de 2003. Posteriormente, D. Wolfgang Just, interpone recurso potestativo de reposición contra dicha orden, desestimándose el mismo con fecha 18 de noviembre de 2003, por lo que en un principio no podemos dar por válidas dichas alegaciones.

C) Procede estimar cometida la infracción relacionada anteriormente y conforme al artículo 196 del citado Texto Refundido, teniendo en cuenta que los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 213 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sancionada en el mismo artículo con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas (en este caso las obras están valoradas en 15.223 euros), en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obra, se propone la imposición de una multa del 100 por ciento del valor de las obras, en este caso 15.223 euros, en atención a las circunstancias atenuantes y mixtas apreciadas.

3. CONCLUSIONES

Primero.- Hecho probado.

Se constata que D. Wolfgang Just, esta realizando obras consistentes en la ampliación de una antigua edificación, en suelo clasificado como rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, dentro de Espacio Natural Protegido del Parque Ru-

ral de Valle Gran Rey, G-4, en el lugar denominado “El Entullo”, en el término municipal de Valle Gran Rey, y que las mismas no cuentan con las preceptivas autorizaciones administrativas de obras.

Segundo.- Calificación.

El hecho probado es constitutivo de infracción urbanística, tipificada en el artículo 213 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de muy grave en el mismo artículo, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

Tercero.- Responsable.

Es responsable de la antedicha infracción D. Wolfgang Just, con N.I.E. X-1652448-J, domicilio en El Entullo, s/n, 38870-Valle Gran Rey, de conformidad con los hechos y los fundamentos jurídicos señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de TRLoTENC.

Cuarto.- Sanción que corresponde y medidas que se procede adoptar.

Por la infracción del citado hecho multa de 15.223 euros y de conformidad con el artículo 179.1 del TRLoENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En virtud del artículo 182 del TRLoTENC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en la noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

4. ÓRGANO COMPETENTE

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

Vistos, que han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y en virtud de lo expuesto, el instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de quince mil doscientos veintitrés (15.223) euros a D. Wolfgang Just, en calidad de promotor, de conformidad con los hechos y los fundamentos jurídicos señalados en esta Propuesta de Resolución, y de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 213 del citado texto normativo y sancionado en el mismo artículo.

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa (60%) que se haya impuesto en el procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo.”

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto

1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1, del citado Decreto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 73/07-U:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Diligencia de 31 de enero de 2007.
- Informe técnico de 12 de febrero de 2007.
- Informe Técnico de 2 de abril de 2007.
- Resolución nº 1379, de 30 de abril de 2007 (incoación) y acuses de recibo.
- Alegaciones, registro entrada nº 787156, de 25 de junio de 2007.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3356 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Moisés Pérez Fernández, interesado en el expediente nº 830/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Moisés Pérez Fernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 830/00-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Moisés Pérez Fernández la Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, recaída en el expediente con referencia 830/00-U que dice textualmente:

“Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María de los Ángeles Déniz Martín, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 9440, de fecha 8 de noviembre de 2006, vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) D. Moisés Pérez Fernández, en el lugar denominado Botazo-Buenavista de Arriba, en el término municipal de Breña Alta, en la isla de La Palma, viene realizando obras de construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, por Resolución nº 1348, de fecha 22 de mayo de 2006, en orden a adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística vigente, se impuso a D. Moisés Pérez Fernández, tras los trámites oportunos, una multa de 30.000,00 euros, y se acordó la demolición de las obras ejecutadas.

3º) Contra la Resolución de 8 de noviembre de 2006, Dña. María de los Ángeles Déniz Martín interpuso, como parte interesada, recurso de reposición en el que expone los siguientes argumentos:

- Que al no ser notificada a la interesada la Resolución recurrida sea declarada nula.
- Que el procedimiento ha caducado.
- Que la obra es legalizable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4,

110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Ley 30/1992).

Segundo.- En cuanto a las alegaciones aducidas por la recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

- Al entenderse como parte interesada se le intentó notificar la Resolución ahora recurrida en su domicilio habitual, toda vez que al ser infructuosas los intentos practicados, se publicó dicha resolución en el Boletín Oficial de Canarias, cumpliendo por tanto escrupulosamente lo establecido en el artículo en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no entendiéndose por tanto que exista la nulidad alegada.

- El procedimiento sancionador se inició el 22 de mayo de 2006, dictándose Resolución final el 8 de noviembre de 2006, esto es, dentro de los 6 meses que marca la ley (ver el artº. 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que deja claro que el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación, es evidente por tanto que el plazo es tan solo para dictar no para dictar y notificar la resolución). Si bien, y a mayor abundamiento, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en sentencia de 25 de abril de 2005, determina que el plazo para resolver el procedimiento sancionador se debe contar desde la fecha de la notificación del mismo, esto es, en el caso que nos ocupa, el 20 de junio de 2006 (cuando se publicó el inicio del procedimiento sancionador, tras intentar su notificación en la dirección que nos consta es la de la alegante, a nombre del que fuera su cónyuge, el 25 de mayo de 2006). Por tanto es más que evidente que la caducidad pretendida por la interesada no ha lugar.

- Ya fue señalado en el procedimiento sancionador que si la obra pudiera legalizarse en un futuro próximo, la demolición material de la misma no se llevaría a cabo. Recordándole a la alegante que la Ley 4/2006 de Modificación del TRLotENC, de 22 de mayo (Ley 4/2006), suspende las órdenes de demolición cuando el infractor reúne una serie de requisitos, los cuales no han sido aportados. Si bien, hay que recordar que la aplicación citada de la mencionada Ley de Modificación del TRLotENC, es aplicable una vez se dicte la orden de demolición, y la obligación de la Administración de ordenar la demolición, es precisamente en un momento cronológico inmediatamente an-

terior a la posibilidad de aplicar la reiterada Ley de Modificación del TRLoTENC, pues como es lógico no se puede suspender una orden sin haber sido dictada. Por tanto sí es en este momento procedimental cuando se pudiera suspender materialmente la orden de demolición que ahora ya ha sido dictada, y teniendo en cuenta que la interesada se acoge a la aplicación de la Ley 4/2006, se estudiará si se reúnen las condiciones pertinentes cuando se aporten. En otro orden de cosas hay que significar que no se puede confundir la suspensión de la orden de demolición por la aplicación de la Ley 4/2006 (por motivos socio-económico), con la suspensión de la misma en aplicación de la jurisprudencia, que reitera que para evitar un mayor agravio, se mantenga suspendida la demolición material de la orden de demolición hasta que el proceso de legalización se pronuncie. Por tanto, por lo reseñado, se entiende que la orden de demolición se mantiene, pues se juzga bien dictada, lo que no significa que se ejecute materialmente la misma mientras exista posibilidades de legalizarse la obra en un futuro próximo, o por que se cumplan con los requisitos de la Ley 4/2006, que mantendría suspendida, dicha materialización de la orden de demolición dictada durante el plazo señalado en la misma, o hasta que cambie la situación del beneficiado por la aplicación de dicha Ley.

Tercero.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

Vista la Ley 30/1992; el TRLoTENC y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190 del citado TRLoTENC, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la A.P.M.U.N.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por Dña. María de los Ángeles Déniz Martín, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº9440, de fecha 8 de noviembre de 2006, debiéndose considerar la misma firme a todos los efectos.

Segundo.- Notificar a la interesada, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3357 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Leonardo Giovanni Vitale, interesado en el expediente nº 323/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Leonardo Giovanni Vitale en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 323/01-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Leonardo Giovanni Vitale la Resolución de fecha 17 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 323/01-U que dice textualmente:

"Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado "Lomo de los Cardos, Espacio Natural Protegido (H6) Paisaje Protegido de Ventejís", en el término municipal de Valverde, se han venido ejecutando obras, en el Espacio Natural Protegido, consistentes en la construcción de una edificación de una planta de altura, con una superficie construida de aproximadamente 50 m², promovidas por D. Leonardo Giovanni Vitale, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en el cual queda constancia que la obra está prácticamente terminada y se valoraron las obras en la cantidad de nueve mil setecientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (9.798,88 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, la realización, sin la debida aprobación, autorización, licencia u orden de ejecución y con independencia de que sean legalizables o no, de obras, instalaciones, trabajos, actividades o usos de todo tipo en terrenos destinados a dotaciones públicas, sistemas generales, a Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus zonas de periféricas de protección y a otras áreas de protección ambiental establecidos en los planes insulares de ordenación que impidan, dificulten o perturben dicho destino.

III.- Dispone el artículo 188.2 del TRLoTCENC que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Leonardo Giovanni Vitale en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María del Cristo Morales Pérez y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud del artículo 178 de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC.

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud del artículo 182.2 de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Valverde.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3358 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Elicio Cruz Díaz, interesado en el expediente nº 774/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Elicio Cruz Díaz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 774/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Elicio Cruz Díaz la Resolución de fecha 26 de junio de 2007, recaída en el expediente con referencia 774/02-U, que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Elicio Cruz Díaz, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado “Yaco-San Isidro”, del término municipal de Granadilla, consistentes en el desmonte y roturación de unos 1.700 m² realizados en hormigón y edificación de estructura para vivienda en el interior de una finca de unos 120 m² en dos plantas, una de ellas enterrada y otra a la vista en fase de estructura, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, a través de denuncia, tiene conocimiento de la realización de obras, sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado “Yaco-San Isidro”, del término municipal de Granadilla, consistentes en el desmonte y roturación de unos 1.700 m² realizados en hormigón y edificación de estructura para vivienda en el interior de una finca de unos 120 m² en dos plantas, una de ellas enterrada y otra a la vista en fase de estructura, motivo por el cual se dicta Resolución nº 1468 por la que se procede a suspender dichas obras, siendo el promotor de las mismas D. Elicio Cruz Díaz.

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1871, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador y no pudiéndose notificar la misma, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el día 14 de septiembre de 2006 y se remite la misma al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos, de conformidad con el apartado del antes mencionado artículo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 774/02-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado

con el nº 774/02-U seguido contra D. Elicio Cruz Díaz, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Granadilla.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3359 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rómulo Yanes Rodríguez, interesado en el expediente nº 344/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Rómulo Yanes Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 344/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Rómulo Yanes Rodríguez la Resolución de fecha 25 de junio de 2007, recaída en el expediente con referencia 344/05-U, que dice textualmente:

“Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Camino de Chogo”, en el término municipal de Güímar, se han ve-

nido ejecutando obras, en suelo Rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de salón de aperos de cubierta plana de aproximadamente 100 m² y edificación de una planta cubierta a dos aguas de aproximadamente 90 m² de superficie, promovidas por D. Rómulo Yanes Rodríguez, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

Segundo.- Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3193 se ordena la suspensión de las obras, procediéndose al precinto ordenado dejándose constancia en la diligencia de seguimiento del precinto el incumplimiento del mismo y la continuidad de las obras habiéndose procedido a la colocación de verjas metálicas en las ventanas.

Tercero.- Con fecha 4 de mayo de 2007 se emitió informe por parte de la Oficina Técnica de la Agencia, valorando las obras, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos treinta y tres (87.733,00) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190.c) TRLotENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLotENC no atribuidas expresamente a los Entes locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLotENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLotENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Rómulo Yanes Rodríguez en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María del Cristo Morales Pérez y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento

para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC.

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Güímar.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3360 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, con motivo del recurso nº 156/2007 interpuesto por la entidad General de Servicios ITV, S.A., y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 156/2007, interpuesto por la entidad General de Servicios ITV, S.A., contra el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, y conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 156/2007, interpuesto por la entidad General de Servicios ITV, S.A., contra el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6ª y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el recurso citado para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

3361 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2007, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, con motivo del recurso nº 446/2007 interpuesto por la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de Administración de ITV, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 446/2007, interpuesto por la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de Administración de Inspección Técnica de Vehículos, contra el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, y conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 446/2007, interpuesto por la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de Administración de ITV, contra el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6ª y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer público la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el recurso citado para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

3362 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Gestores Deportivos (ACAGEDE).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Gestores Deportivos (ACAGEDE).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León, s/n, Casa del Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, Pabellón Insular Santiago Martín en Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: todas aquellas personas físicas cuya actividad esté relacionada con la gestión deportiva y siempre que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los propios estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Sabino Maestro Campillos y Dña. Ana Martín Sánchez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3363 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Empresarial de Radios de Canarias (ARCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Empresarial de Radios de Canarias (ARCAN).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Galicia, 13, 3º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todas aquellas empresas que dentro de sus fines proyecten el espíritu de comunicación profesional, que voluntariamente lo soliciten y acepten los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Lucas Segura Arbelo; D. Jorge Riesner Hevia; D. Antonio Ramírez Pérez y Dña. Ana de la Hoz López.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3364 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de junio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación Regional de Asociaciones de Empresas de las Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25

de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Regional de Asociaciones de Empresas de las Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: AEMER: Avenida de las Asuncionistas, 10, 1º, 38006-Santa Cruz de Tenerife; ASERPA: calle León y Castillo, 89, 4º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las organizaciones profesionales de empresarios de los sectores y subsectores de las energías renovables, el medio ambiente y los recursos hídricos de la Comunidad Autónoma Canaria, que voluntariamente lo soliciten y acepten los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Patricia Jiménez Marcelo; D. Juan Gámez García; D. Benito Anula Alameda; D. Julián Monedero Andrés y D. Kurl Engel González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3365 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Industrial de Canarias, ASINCA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Industrial de Canarias, ASINCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle León y Castillo, 89, 3º, Las Palmas de Gran Canaria (los años impares); calle Puerto Escondido, 1, 2º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros entre otros, aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de empresas industriales o manufactureras, así como organizaciones o asociaciones representativas de actividades industriales sectoriales radicadas en las Islas Canarias que cumplan las condiciones de los estatutos. FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Víctor Portugués Carrillo; D. Pedro Ortega Rodríguez; D. Andrés Calvo García y D. Martín Tabares de Nava Durban.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3366 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 4 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Patronal Canaria de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APCES).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Patronal Canaria de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APCES).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle S. Pedro Alcántara, 11, 3º C, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: todas las entidades privadas con trabajadores a su cargo, que desarrollen profesionalmente en Canarias recursos y servicios de atención a las personas y colectivos más necesitados, con una explícita voluntad no lucrativa, estando inscritas en el registro de entidades y que de forma voluntaria soliciten su afiliación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Manuel Alfonso Ramos; D. Javier Rodríguez González; Dña. Catalina Rueda Vigil-Escalera; D. Antonio Guijarro Expósito y Dña. Sonia Trujillo Estévez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3367 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Empresas de Gestión Urbana del Agua, ACEGUA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresas de Gestión Urbana del Agua, ACEGUA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Edificio Mercurio, Torre II, 6ª planta-Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana).

ÁMBITO PROFESIONAL: las empresas públicas, mixtas o privadas, así como los consorcios cuya actividad esté centrada en la gestión del abastecimiento del agua potable de núcleos urbanos situados dentro del ámbito territorial de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Gaspar Ponte Machado y D. Álvaro Aguirre Pascual.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3368 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación Canaria de Empresarios de Producción Audiovisual (A.C.E.P.A.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresarios de Producción Audiovisual (A.C.E.P.A.).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle José Franchy y Roca, 5, oficina 503, 35007-Las Palmas de Gran Canaria; calle La Matanza, 9, Urbanización Las Nieves, Finca España, La Laguna.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual destinada a la difusión pública, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Antonio de Nascimento y D. Juan Antonio Castaño Collado.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3369 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación para el Fomento y Desarrollo Agropecuario (AGROAGAETE).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación para el Fomento y Desarrollo Agropecuario (AGROAGAETE).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Vecindad de Enfrente, 43, antiguo local social de mayores del Valle de Agaete, 35480-Agaete.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros las personas físicas con edades comprendidas entre 14 años cumplidos y los 30 años sin cumplir, personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Elena Báez Domínguez y D. Francisco Antonio Cabrera Dámaso.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3370 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Colegios Profesionales de Las Palmas.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Colegios Profesionales de Las Palmas.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle León y Castillo, 44, Las Palmas de Gran Canaria-35003.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos los Colegios Profesionales que a petición propia y reuniendo las condiciones establecidas en estos estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Manuel Morales Doreste.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3371 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Empresarios de Madera y Corcho del Norte de Gran Canaria, AEMACO.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios de Madera y Corcho del Norte de Gran Canaria, AEMACO.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Camino Lomo Blanco, 64, 35420-Moya, Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros todas aquellas empresas que dentro de sus fines proyecten el espíritu de innovación tecnológica y recualificación profesional, que voluntariamente lo soliciten y acepten los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Antonio Nicolás Santiago Vega y Dña. Lucía Ortega Viera.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3372 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 13 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios Canarios en Cabo Verde.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el De-

creto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios Canarios en Cabo Verde.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias y Cabo Verde.

DOMICILIO: calle Julián Romero Briones, 30, 35001-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros las empresas y profesionales que ejerzan cualquier actividad empresarial con el Archipiélago de Cabo Verde.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Laureano Rocha Brito; D. Eugenio Romero Betancor; D. José Miguier Ferrer González; D. Manuel Vega Marrero; D. Cristóbal Castro Henríquez y D. Francisco Ezequiel Navarro Betancor.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3373 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de julio de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Lanzaroteña de Acupuntura y Manopuntura, ALAM.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Lanzaroteña de Acupuntura y Manopuntura, ALAM.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle García Escámez, 6, Arrecife, Lanzarote.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté relacionada con la práctica de la acupuntura y manopuntura.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Dong Keun Lee Kim; D. Alexis González Luis; D. Felipe Nogales Morillo; D. Fabián González Medina; D. Francisco Pérez Cáliz y D. Modesto García Villajo.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3374 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Autónoma de Gubernantas de Hotel y otras entidades.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Autónoma de Gubernantas de Hotel y otras entidades.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Avenida de Tejada, s/n, Parque de San Fernando de Maspalomas bajo el escenario, local 2, 35100-San Bartolomé de Tirajana.

ÁMBITO FUNCIONAL: aquellas personas que ejerzan, hayan ejercido o acrediten titulación de algún Organismo competente en las categorías siguientes: Gubernanta General, Gubernanta, Subgubernanta, Jefa de Lencería o Lavandería de establecimientos hoteleros, extra hoteleros, hospitales, residencias y lavanderías.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Rosario Caballero Martel y Dña. Aurora Araña Correa.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3375 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresas del Sector Sociosanitario de Canarias, AESSCAN.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresas del Sector Sociosanitario de Canarias, AESSCAN.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Luis Doreste Silva, 60, 1º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté relacionada con el sector de la atención social y sociosanitaria a las personas en residencias para mayores, en centros de día, ayuda a domicilio, teleasistencia, centros y servicios a la discapacidad física, síquica y sensorial, y en general atención a cualquier colectivo precisado de servicios sociales.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Manuel Marrero Cáceres; Dña. Esther Monzón Monzón; Dña. Natalia Macías González; D. Miguel Valdivielso Sánchez; D. José Santana Santana y D. Santiago López.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3376 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesionales de Atención Temprana, APRATECA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haber-

se transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: APRATECA, Asociación de Profesionales de Atención Temprana.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Guinguada, 1 bajo, Santa Brígida.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos aquellos profesionales que desarrollen su actividad en el sector de la atención temprana, la educación infantil.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Fermín García Muñoz-Rodrigo; Dña. Elsa Rodríguez Tadeo y D. Héctor Nauzet Cuesta Suárez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3377 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Autoescuelas, ACAE.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Autoescuelas, ACAE.
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Aguadulce, 70, 2º D, 35003-Las Palmas Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos aquellos profesionales que desarrollen su actividad en el sector de la educación y formación vial.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Luis M. Jiménez Pérez; D. José Rodríguez Díaz; D. Luis Martínez Herrera; D. Salvador Romero Caballero; D. Luis Oreste Pérez Santana; D. José Ramón Martel Santana y D. Carmelo Reyes Rodríguez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3378 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Conductoras Profesionales (A.C.C.P.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Conductoras Profesionales, A.C.C.P.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Ángel Guimerá, 18, Jinámar, Telde.

ÁMBITO FUNCIONAL: aquellas personas que ejerzan, hayan ejercido trabajos en el sector del transporte profesional como conductoras, monitoras de transporte escolar, guías de transporte turístico, empresarias del transporte, etc. todo lo referente al transporte profesional.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Yolanda López Mederos; Dña. Gladys Hernández Vega; Dña. Aurora Ramírez Melo; Dña. Dunia Gil Sánchez; Dña. Margarita M. Falcón López y Dña. Marisol Hernández Robaina.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3379 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (A.E.G.I.) de la Comunidad de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (A.E.G.I.) de la Comunidad de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 182, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas empresas, franquicias del sector del asesoramiento, la gestión, la intermediación, la comercialización y financiación inmobiliaria y sus servicios.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Alfredo Sosa Díaz Saavedra; D. Miguel Ángel Herrera Santana; D. Rafael Bello Medina; D. Gustavo A. López Calide y D. Fernando López Tomasety Fernández.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3380 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación de Salud de Intersindical Canaria.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse

transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Salud de Intersindical Canaria.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Avenida Primero de Mayo, 33, 3º A, C, y D, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: todos los trabajadores y trabajadoras que realicen, y esté vinculada su actividad profesional al ámbito del sector salud y se encuentren afiliados a la misma.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Jesús Galván Sosa; D. David J. Muñoz Hernández; Dña. Begoña Santana Guillen; Dña. Catí Darías Delgado y Dña. Carmen J. Delgado Castro.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3381 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación INVICAN, Industriales Vidrieros Canarios.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: INVICAN, Industriales Vidrieros Canarios.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Carretera General del Norte, 58, San Lázaro, La Laguna, Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos industriales que comercian y manufacturan el vidrio plano y sus derivados, en todos sus aspectos y manifestaciones existentes.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Nuria Hernández Pérez; D. Juan Félix Rodríguez y D. J. Carlos Fernández Martín.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3382 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación Sindicato de Trabajadores Canarios y de sus Administraciones Públicas-S.T.A.P.-Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato de Trabajadores Canarios y de sus Administraciones Públicas-S.T.A.P.-Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Agamona, local nº 7, La Gallega, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: toda persona que trabaja o ha trabajado para cualquier administración pública o empresa, así como los demandantes de empleo, jubilados o cualquier otros en situación especial, pudiendo estos tres últimos beneficiarse de hasta un 40% de descuento en la cuota sindical fijada en auxilio de salvar su merma en la condición económico laboral extraordinaria en la que se encuentra.

Asimismo tendrán derecho a la condición de afiliado honorario aquellas personas que por sus relevantes servicios merezcan tal distinción.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Domingo Vicente Chávez Perdomo, D. Francisco Juan Roger Hernández, D. Víctor Sergio López Mora, D. Israel Sánchez Rancel, Dña. Carmen María Marrero Morales, D. José Ramón Chávez Perdomo, D.

Bernardo Iglesias Expósito, D. Juan Pedro Pérez González, D. Tomás Noel Pérez Gutiérrez, D. Damián Victoriano León García, D. Fernando Miranda Rodríguez, D. Pedro Antonio García Quintero, D. Alexis Carmelo Flores Fariña, D. Antonio B. Ferrer Herrera, D. José Ramón Acosta Montesinos y D. José Antonio Luis Grillo.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3383 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de julio de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de instalación de dos líneas de desalación por el sistema de Ósmosis Inversa de agua de mar de 1.500 m³/día de capacidad de producción unitaria, regularización del resto de instalaciones anteriores a 1990 de la planta desalinizadora Maspalomas I, teniendo una capacidad final de producción de 12.600 m³/día, y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 185-P.D.S.*

Por la entidad mercantil Hidráulica Maspalomas, S.A., se solicita autorización para la ejecución del proyecto de instalación de dos líneas de desalación por el sistema de Ósmosis Inversa de agua de mar de 1.500 m³/día de capacidad de producción unitaria, regularización del resto de instalaciones anteriores a 1990 de la planta desalinizadora Maspalomas I, teniendo una capacidad final de producción de 12.600 m³/día, y de la Evaluación de Impacto Ambiental, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias de 12/1990, de 26 de julio, en colación con los artículos 167 y 79.1 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto el ex-

pediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.- El Presidente, José Miguel Pérez García.

Cabildo Insular de Tenerife

3384 *ANUNCIO de 4 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2006 promovido por Aprovechamientos Energéticos de Canarias, S.L., para I + D Parque Eólico de Fasnía, municipio de Fasnía.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2006 promovido por Aprovechamientos Energéticos de Canarias, S.L., para I + D Parque Eólico de Fasnía, municipio de Fasnía.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2007.- El Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.